

**RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 009
(2 DE FEBRERO DE 2026)**

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de matrícula y otros cobros educativos de los programas TÉCNICOS de la UNIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA - UPBtec de la Universidad Pontificia Bolivariana – Sede Central, Medellín para el año 2026”

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21º, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que pueden cobrar las Instituciones de Educación Superior, y las faculta para fijar las tarifas que regirán para cada año.
- b. De conformidad con el ACUERDO CDG No.019 DE 2024 (18 de octubre de 2024) se delegó en el señor Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana la expedición del acto resolutorio pertinente para asumir el proceso, fijación y aprobación de los valores por el servicio público que presta la Universidad.
- c. La Universidad Pontificia Bolivariana desarrolla programas de formación técnica laboral, autorizados por la Secretaría de Educación de Medellín.
- d. Corresponde al Rector General determinar las medidas necesarias para la buena marcha de la Institución.
- e. Es necesario difundir entre la Comunidad Universitaria las tarifas para los programas técnicos de la Unidad de Educación Técnica y Tecnológica - UPBtec de la Sede Central, Medellín.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar las tarifas de matrícula con un incremento del 5.1% según el IPC y otros cobros educativos de los programas técnicos de la UNIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA – UPBtec de la Universidad Pontificia Bolivariana – Sede Central, Medellín para el año 2026:

Municipio de Medellín:

Programas	Incremento con base en tarifas 2025	Valor Crédito 2026	Duración / Créditos	Costo Promedio Nivel 2026	Costo Total Programa a Precios del 2026
Técnico Laboral como Asistente en Animación 2D. Res. N° 201950124432 del 27 de diciembre de 2019 y N° 202150037143 del 8 de abril de 2021 / Vigencia Res. 5 años / Duración programa 3 semestres / Horas 1.248	5.1%	\$338.400	1248 horas/ 26 créditos/ 3 niveles	\$2.932.800	\$8.798.400
Técnico Laboral Auxiliar en Programación de Software. Res. N° 202150037143 del 8 de abril de 2021 / Vigencia Res. 5 años / Duración programa 2 ó 3 semestres / Horas 1.200	5.1%	\$397.800	1200 horas/ 25 créditos/ 2 niveles	\$4.972.500	\$9.945.000
Técnico Laboral Auxiliar en Programación de Software. N° 202150037143 del 8 de abril de 2021 / Vigencia Res. 5 años / Duración programa 2 ó 3 semestres / Horas 1.200	5.1%	\$397.800	1200 horas/ 25 créditos/ 3 niveles	\$3.315.000	\$9.945.000
Técnico Laboral en Producción Grafica. Res. N° 202550088846 del 30 de octubre de 2025 y N° 202150037143 del 8 de abril de 2021 / Vigencia Res. 5 años / Duración programa 3 semestres / Horas 1.152.	Nuevo Programa.	\$352.000	1152 horas/24 créditos/3 niveles	\$2.816.000	\$8.448.000

Municipio de Bello:

Programas	Incremento con base en tarifas 2025	Valor Crédito 2026	Duración / Créditos	Costo Promedio Nivel 2026	Costo Total Programa a Precios del 2026
Técnico Laboral en Asistente de Programación de Software. N°202400008467 del 4 de septiembre de 2024 / Vigencia 5 años / Duración programa 3 semestres / Horas 1.200	5.1%	\$ 281.800	1200 horas/ 25 créditos/ 3 niveles	\$2.348.300	\$7.045.000
Técnico Laboral en Asistente de Mercadeo Digital y Redes Sociales. N° 202400008467 del 4 de septiembre de 2024 / Vigencia 5 años / Duración programa 3 semestres / Horas 1.248	5.1%	\$ 281.800	1248 horas/ 26 créditos/ 3 niveles	\$2.442.200	\$7.326.800

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar las tarifas para **otros cobros educativos**

CONCEPTO	Valor 2026
Seguro estudiantil	\$ 88.300
Reconocimiento de saberes por módulo (*)	1 SMMLV
Estudio de homologaciones (*)	1 SMMLV
Habilitación o plan de mejoramiento	\$ 47.500
Certificados y constancias	\$ 27.100
Ceremonia de certificación ordinaria	\$ 462.300
Duplicado diploma de aptitud ocupacional	\$ 109.700

(*) Salario mínimo legal vigente

ARTÍCULO TERCERO. El valor total de la matrícula para cada semestre se calcula de acuerdo con el número de créditos matriculados por cada estudiante en cada programa.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de febrero de 2026.



Padre Diego Marulanda Díaz
Rector General

LFG/SG